



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CUAD. 2 INCIDENTE DE SANCIÓN AL PAGADOR
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE: LILIA CONSUELO ROJAS MATEUS
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VIVAS

Tibirita, Cund., enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado con el objeto de tener mayores elementos de juicio y evidencias que permitan a este operador judicial, adoptar decisiones conforme a lo establecido en el numeral 9º. del Art. 593 del C.G.P., **ORDENA:**

PRIMERO. - REQUERIR al Pagador de la empresa **CAMABAJAS FARFAN S.A.S.**, identificada con NIT. 901.466.067-1, ubicada en la dirección Calle 50No. 34-91 sur Bogotá D.C., correo electrónico juan.farfan@hotmail.com, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, indique si ha dado estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en las providencias judiciales del 23 de febrero de 2023¹, 16 de mayo de 2023², 27 de julio de 2023, y del 12 de octubre de 2023, comunicadas mediante oficios N ° 094 del 2 de marzo, 0179 del 23 de mayo de 2023, el 0321 del 9 de agosto de 2023 y 0396 del 23 de octubre de 2023 respectivamente, respecto al embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales, honorarios, comisiones o remuneraciones que perciba el ejecutado CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VIVAS, identificado con la C. C. No. 79.763.398, en su condición de empleado en el primer caso como persona Natural, y/o como contratista por prestación de servicios en el segundo caso de la citada empresa como persona jurídica; en razón a que a la fecha no se ha constituido certificado de depósito que acredite que dichas sumas de dinero fueran consignadas a la cuenta de Depósitos judiciales No. 258072042001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Machetá, Cundinamarca, a favor del proceso de la referencia.

Adviértase al pagador de dicha entidad, que debe seguir ejecutando los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial para tal efecto.

SEGUNDO. - OFICIAR a la Representante Legal **JULIETH TATIANA FARFAN PARRA**, identificada con la C. C. N ° 1.033.788.480 y **JUAN JOSÉ FARFÁN ÁLVAREZ**, con identificado con la C. C. N ° 19.318.735 como suplente de la Empresa **CAMABAJAS FARFAN S.A.S.**, identificada con NIT. 901466067-1, para que en el mismo término perentorio de **cinco (5) días hábiles certifique:**

1.- Fecha de inicio del contrato laboral del señor **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ VIVAS**, de las condiciones civiles ya anotadas, como empleado de la mencionada empresa, primero como persona natural y segundo como persona jurídica, el salario mensualmente devengado y demás emolumentos.

¹ Rótulo 0007 - Auto decreto embargo Empleador Persona Natural JUAN JOSE FARFAN ALVAREZ-TRANSPORTE EN CAMA BAJA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA.

² Rótulo 0022 - Auto decreto embargo Empleador Persona Jurídica empresa CAMABAJAS FARFAN SAS. – reiterada en auto del 27 de julio de 2023.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CUAD. 2 INCIDENTE DE SANCIÓN
AL PAGADOR
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE: LILIA CONSUELO ROJAS MATEUS
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VIVAS

2.- Nombres, apellidos, número de cédula, número de celular, correo electrónico y certificación laboral del Pagador, aclarando que dichos datos deben ser suministrados tanto por el **Pagador - Persona Natural**, como de la **persona jurídica empresa CAMABAJAS FARFAN S.A.S.**, obligados hacer las retenciones y constituir los depósitos judiciales ordenados en las providencias y los oficios que se remitirán, y se continúen efectuando los descuentos al empleado señor HERNÁNDEZ VIVAS, hasta que este juzgado emita otra orden.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibrita, Cund. **24 DE ENERO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 01**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibrita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibrita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995a474369ddad3384ce61f194a8babc737ae61d3e168685a4759ad981e0f94a**

Documento generado en 23/01/2024 07:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>